Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01-0597 de 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. DE EL CAIRO VALLE"

La Secretaria Departamental De Salud del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 49 de la Constitución Policita, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Asimismo, consagra en el artículo 209 de la Constitución Política, que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que conforme al Decreto Nro. 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 (Articulo 141), la Misión de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan el territorio departamental.

Que, es competencia de la Secretaría Departamental de Salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01-0597 de 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. DE EL CAIRO VALLE"

salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros – en el Capítulo II del Título III, sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, Artículo 43, correspondiente a las "Competencias de los departamentos en salud, dispone que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental... 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental...".

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones, estableciendo en su artículo 5 las obligaciones del estado, quien al ser el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; deberá: ... " i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los Servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población...".

Que, el Artículo 24 de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, establece el "Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas", señalando que: "El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad".

Que el Gobierno Departamental a través de Ordenanza No. 539 del 05 de junio de 2020, adoptó el "Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020 – 2023, denominado "Valle Invencible", en su Artículo 68 – 50103. Programa: Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud, contempla el Subprograma: 5010303. Gestión Administrativa y financiera, cuyo propósito es la asesoría y asistencia técnica para la gestión de planes de saneamiento fiscal y financiero a las Empresas Sociales del Estado, que incluye como producto esperado un "Plan de fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud implementado"

Que el Departamento del Valle del Cauca en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestadores de Servicios de Salud (PTRRMR),

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01-0597 de 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. DE EL CAIRO VALLE"

presentó el documento técnico "Transformación de la organización de prestadores de servicios de salud públicos del Departamento del Valle del Cauca," que resume la propuesta de red de las instituciones prestadoras de servicios de salud en desarrollo de lo determinado en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la cual fue viabilizada el 07 de octubre de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante la presente vigencia, la Gobernación del Valle – Secretaría Departamental de Salud presentó documento de "HOMOLOGACIÓN PLAN DE DESARROLLO "VALLE INVENCIBLE 2020 - 2023", que incluye el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Que el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene prevista la suscripción de "Convenios de desempeño", con los cuales: "La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio".

Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, en virtud del principio de planeación procede a efectuar los estudios y documentos previos que le permitan determinar "... objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de..." las Empresas Sociales del Estado E.S.E. "...en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación".

Que la Secretaría Departamental de Salud atenderá lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Resolución 0484 del 20 de marzo de 2024, el cual, expresa: "los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica".

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., sobre Convenios o contratos interadministrativos dispone: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que en consecuencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo, mediante la modalidad de contratación directa con EL HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. DE EL CAIRO VALLE, identificado con NIT No. 891.900.887-0, en el cual, LA ESE se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población, la Gestión de producción y la Gestión financiera, acordadas en el presente convenio se cumplan a cabalidad y de manera eficiente con el fin de evitar eventos de riesgos con el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a los mismos; de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE.

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01- 0597 de 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. DE EL CAIRO VALLE"

Que con la expedición de la Resolución 1342 del 29 de mayo de 2019, evaluación correspondiente al año 2018, la ESE Santa Catalina EL Cairo fue categorizada en riesgo medio, y según lo establecido en el artículo 77 de la ley 1955 de 2019 la ESE presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección de apoyo fiscal el Programa de Saneamiento fiscal y financiero para su viabilización.

Que el 12 de abril de 2023, con radicado No. 2-2023-017483, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto de viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, para que el Hospital Santa Catalina El Cairo, a partir de esta notificación empezará a ejecutar el programa propuesto.

Que con la aprobación del programa de saneamiento fiscal y financiero, el fortalecimiento institucional por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la institución accede a recursos programados para el cumplimiento del programa en reducción de pasivos por valor de $ 484.324.799.oo, los cuales serán financiados por el departamento y destinados al pago de honorarios por valor de $51.361.025.oo y de cesantías retroactivas por valor de $ 432.963.774.oo. lo cual genera un impacto positivo al reducirse el pasivo institucional en un 59% aproximadamente, sin tomar en cuenta las provisiones para contingencia.

Que el valor del convenio a celebrarse se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000183 del 10 de mayo de 2024, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($484.324.799), con cargo al rubro presupuestal: Fondo: 12322901- DER EXP MON RC CSF, Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD, Posición Presupuestaria: 2370503 - Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y, Área Funcional: 3050103030030000 - Gestión Adm y Financiera, Elemento PEP: PI30-102344/1/5/01/09 - Asistir técnica y financieramente a las ESE con programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – SFF. Recursos Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables – Rentas Cedidas CSF.

Que el plazo de ejecución del presente convenio será desde la fecha en que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y hasta es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del convenio, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Departamental ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco y el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la modalidad de selección mediante Contratación Directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01- 0597 **de 2024.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. DE EL CAIRO VALLE"

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y EL HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. DE EL CAIRO VALLE, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar directamente con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. DE EL CAIRO VALLE con NIT No. 891.900.887-0, el cual tiene por objeto: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. DE EL CAIRO, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES A LA FECHA DE VIABILIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ARTÍCULO TERCERO: El convenio interadministrativo, se celebrará por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($484.324.799), incluidos todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000183 del 10 de mayo de 2024, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($484.324.799), con cargo al rubro presupuestal: Fondo: 12322901- DER EXP MON RC CSF, Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD, Posición Presupuestaria: 2370503 - Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y, Área Funcional: 3050103030030000 - Gestión Adm y Financiera, Elemento PEP: PI30-102344/1/5/01/09 - Asistir técnica y financieramente a las ESE con programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – SFF. Recursos Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables – Rentas Cedidas CSF.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, articulo 95 de ley 489 de 1998, literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así como demás normatividad relacionada.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención a lo indicado en el numeral 1

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01-0597 de 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. DE EL CAIRO VALLE"

del artículo sexto del Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Janeisy Katina Riascos Palacios– Profesional contratista.
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS.